

**OFICIO: 80**

**Jueves, 09 de octubre de 2025**



**ANT:** Antecedentes sobre renuncia presidenta Club de Yoga Vinyasa de fecha 8 de octubre de 2025

**MAT:** Informa que quien debe asumir la presidencia es la 1° directora en conformidad al orden decreciente de votación de las últimas elecciones de directorio en el año 2023

**DE: SECRETARÍA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**

**A: CLUN DE YOGA VINYASA**

En conformidad a la solicitud individualizada en el antecedente, de la organización **CLUB DE YOGA VINYASA** constituida el 6 de noviembre de 2023, Registro Municipal N°528, inscrita en Registro Civil bajo el N°355940 de fecha 8 de noviembre de 2023 y elegida su directiva el día 20 de diciembre de 2023 con vigencia de tres años, es que me permito informar que los incisos primero y segundo del artículo 19° de la ley 19.418 que establece las normas para las Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias establece que:

"Las organizaciones comunitarias serán dirigidas y administradas por un directorio compuesto, a lo menos, por tres miembros titulares, elegidos en votación directa, secreta e informada, por un período de tres años, en una asamblea general ordinaria, pudiendo ser reelegidos.

En el mismo acto se elegirá igual número de miembros suplentes, los que, **ordenados según la votación obtenida por cada uno de ellos de manera decreciente**, suplirán al o a los miembros titulares que se encuentren temporalmente impedidos de desempeñar sus funciones, mientras dure tal imposibilidad, o los reemplazarán cuando, por fallecimiento, inhabilidad sobreviniente, imposibilidad u otra causa legal, no pudieren continuar en el desempeño de sus funciones". Esto se refrenda en el artículo 33 de los estatutos de la organización.

Lo anterior se encuentra igualmente refrendado en el artículo 33 de los estatutos de la organización.

En virtud de lo anterior, y conforme a los antecedentes que obran en esta Municipalidad respecto de la elección de directorio efectuada el 20 de diciembre de 2023, corresponde que asuma en calidad de suplente, según el orden de prelación, la primera **directora suplente, señora María Paz de la Fuente Hernández.**

Sin perjuicio de ello, en caso de que la señora María Paz de la Fuente Hernández presentare su renuncia formal al cargo de directora suplente, se deberá continuar con el orden de prelación, correspondiendo asumir a la segunda directora suplente que haya sido acreditada en las últimas elecciones. En ambos casos corresponderá el ingreso del acta de sesión con listado de asistencia firmada por las asistentes.

Por lo anteriormente expuesto, esta suscrita no dará curso a la tramitación de la suplencia presentada, por no cumplir con lo establecido en el artículo 33 de los estatutos de la organización ni con lo dispuesto en el artículo 19° de la Ley N° 19.418.



## CLASIFICACIÓN DE CUERPOS NILO